Resolución Directoral

Nº 061-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 23 de mayo de 2019

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00065095-2019-E de fecha 3 de mayo de 2019 presentada por el ingeniero civil José Antonio Jerí Durand, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 690-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00065095-2019-E de fecha 3 de mayo de 2019, el ingeniero civil José Antonio Jerí Durand, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35438, en adelante, administrado, solicita la renovación

de su inscripción en el RPA al MVCS autorizada mediante Resolución Directoral N° 065-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 05 de abril de 2017, por el plazo de dos (2) años; pedido que, al amparo del literal 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y al no encontrarse regulado el procedimiento de renovación de inscripción, es encauzado como una solicitud de inscripción en el RPA al MVCS, lo cual fue comunicado al administrado por la Dirección de Construcción mediante Carta N° 063-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, notificada el 14 de mayo de 2019, en la cual, además, se le requiere la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA de VIVIENDA, otorgándosele el plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Informe Nº 690-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación a la solicitud presentada, señalando que el administrado no cumple con presentar la subsanación dentro del plazo concedido, el mismo que ha vencido el 21 de mayo de 2019, por lo que en aplicación del numeral 10.4 del artículo 4 del Reglamento, la evaluación del expediente ha concluido, recomendando que la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS sea desaprobada;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil José Antonio Jerí Durand, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35438, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe Nº 690-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento